

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA EL SERVICIO DE MAQUINARIA
PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE
LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN 2011.- EXPEDIENTE N°: 103-TT-
0-032-07 / SE 52.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITA AL PLAN INFOCAM DURANTE LAS CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN 2011.

1.- ALCANCE DE LAS PRESCRIPCIONES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas constituye el conjunto de instrucciones que regirán la ejecución de las obras contra incendios, así como del servicio de disponibilidad, presencia y extinción de incendios vinculado al PLAN INFOCAM durante la campaña 2011.

2.- OBJETO

El objeto de la presente propuesta es la contratación de **7 equipos de maquinaria pesada**. Que se distribuirán de la siguiente manera en función de los siguientes lotes:

LOTE 1:

El lote 1 estará compuesto por los siguientes medios:

Un equipo compuesto por **un tractor de cadenas tipo CAT D-6** o superior, con una **potencia mínima de 140 CV** y un **camión - góndola** capaz de transportar dicho tractor de cadenas, con destino a su incorporación al PLAN INFOCAM durante 92 días, dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Este periodo será notificado con antelación a la empresa contratista y podrá ser modificado por la Dirección de Obra.

Un equipo compuestos por **dos tractores de cadenas tipo CAT D-6** o superior, con una **potencia mínima de 180 CV** y un **camión - góndola** capaz de transportar dichos tractores de cadenas, con destino a su incorporación al PLAN INFOCAM durante 92

103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

días, dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y según se indica en cada caso en las tablas siguientes. Este periodo será notificado con antelación a la empresa contratista y podrá ser modificado por la Dirección de Obra.

La demarcación de estos equipos se realizará de la siguiente manera:

<u>PROVINCIA</u>	<u>T. MUNICIPAL</u>	<u>Nº. EQUIPOS</u>	<u>TIPO</u>	<u>PERIODO DISPONIBILIDAD</u>
CIUDAD REAL	FUENCALIENTE	1	D-6 > 140 CV	1 jun.-30 sep.
CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1	D-6 > 180 CV	1 jun.-30 sep.
CIUDAD REAL	ALMADÉN	1	D-6 > 180 CV	1 jun.-30 sep.

LOTE 2:

El lote 2 estará compuesto por los siguientes medios:

Un equipo compuesto por **un tractor de cadenas tipo CAT D-6** o superior, con una **potencia mínima de 140 CV** y un **camión - góndola** capaz de transportar dicho tractor de cadenas, con destino a su incorporación al PLAN INFOCAM durante 92 días, dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Este periodo será notificado con antelación a la empresa contratista y podrá ser modificado por la Dirección de Obra.

Un equipo compuesto por **un tractor de cadenas tipo CAT D-6** o superior, con una **potencia mínima de 180 CV** y un **camión - góndola** capaz de transportar dicho tractor de cadenas, con destino a su incorporación al PLAN INFOCAM durante 92 días, dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Este periodo será notificado con antelación a la empresa contratista y podrá ser modificado por la Dirección de Obra.

La demarcación de estos equipos se realizará de la siguiente manera:

103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

<u>PROVINCIA</u>	<u>T. MUNICIPAL</u>	<u>Nº. EQUIPOS</u>	<u>TIPO</u>	<u>PERIODO DISPONIBILIDAD</u>
CIUDAD REAL	VISO DEL MARQUÉS	1	D-6 > 140 CV	1 jun.-30 sep.
CIUDAD REAL	PIEBRABUENA	1	D-6 > 180 CV	1 jun.-30 sep.

LOTE 3:

El lote 3 estará compuesto por los siguientes medios:

Un equipo compuesto por **un tractor de cadenas tipo CAT D-6** o superior, con una **potencia mínima de 140 CV** y un **camión - góndola** capaz de transportar dicho tractor de cadenas, con destino a su incorporación al PLAN INFOCAM durante 92 días, dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Este periodo será notificado con antelación a la empresa contratista y podrá ser modificado por la Dirección de Obra.

Un equipo compuesto por **un tractor de cadenas tipo CAT D-6** o superior, con una **potencia mínima de 180 CV** y un **camión - góndola** capaz de transportar dicho tractor de cadenas, con destino a su incorporación al PLAN INFOCAM durante 92 días, dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Este periodo será notificado con antelación a la empresa contratista y podrá ser modificado por la Dirección de Obra.

La demarcación de estos equipos se realizará de la siguiente manera:

<u>PROVINCIA</u>	<u>T. MUNICIPAL</u>	<u>Nº. EQUIPOS</u>	<u>TIPO</u>	<u>PERIODO DISPONIBILIDAD</u>
CIUDAD REAL	PUEBLA D. RODRIGO	1	D-6 > 180 CV	1 jun.-30 sep.
CIUDAD REAL	ALCOBA	1	D-6 > 140 CV	1 jun.-30 sep.

RESUMEN			
LOTE	UBICACIÓN DE LA BASE	TIPO DE TRACTOR	PERIODO DE DISPONIBILIDAD DE LOS 92 DÍAS
1	FUENCALIENTE	D-6 > 140 CV	1 jun—30 sep.
	PUERTOLLANO	D-6 > 180 CV	1 jun—30 sep.
	ALMADÉN	D-6 > 180 CV	1 jun—30 sep.
2	VISO DEL MARQUÉS	D-6 > 140 CV	1 jun—30 sep.
	PIEDRABUENA	D-6 > 180 CV	1 jun—30 sep.
3	PUEBLA DE DON RODRIGO	D-6 > 180 CV	1 jun—30 sep.
	ALCOBA DE LOS MONTES	D-6 > 140 CV	1 jun—30 sep.

3. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS:

Cada equipo estará compuesto por la siguiente dotación:

1. Tractor de cadenas tipo CAT D-6 o superior con una potencia superior a 140 CV o 180 CV según se indica en los distintos lotes, con hoja de empuje angulable e inclinable (debe de presentar los movimientos bulldozer, angledozer y tiltadozer) y escarificador de tres brazos. La maquinaria que se contrate dispondrá de forma obligatoria de la documentación requerida en el apartado 15 relativo a Seguridad y Salud en el trabajo. Estos tractores de cadenas no podrán tener una edad superior a 20 años en el inicio de la contratación, y deberán de estar en perfecto estado para su inminente utilización y uso en las labores que se les encomiende.

2. Camión tractor con plataforma siendo esta última de la dimensión mínima que admita el transporte del tractor de cadenas. Deberán disponer de forma obligatoria de la documentación requerida en el apartado 15 relativo a Seguridad y Salud en el trabajo. Las góndolas serán de la menor longitud posible y el equipo (cabeza tractora más góndola) estará debidamente autorizado por Industria, Tráfico y los organismos competentes. La góndola debe ir dotada de avisador luminoso. Estos equipos no podrán tener una edad superior a 20 años en el inicio de la contratación.

3. Vehículo piloto todo-terreno tipo pick up (90-150 CV). Deberán disponer de forma obligatoria de la documentación requerida en el apartado 15 relativo a Seguridad y Salud en el trabajo. En el vehículo piloto se debe de disponer de un depósito de gasóleo de unos 300 litros que cumpla lo especificado en el Real Decreto del Ministerio de la Presidencia sobre el Acuerdo Europeo relativo al Transporte de Materias Peligrosas por Carretera (ADR), que regula lo siguiente (salvo especificaciones particulares de cada Comunidad Autónoma):

a. El conductor sin autorización ADR, cuando transporte mercancías peligrosas por carretera y no se realice en camión cisterna, no podrá transportar más de 1.000 litros en caso de ser gasóleo y 300 litros en caso de ser gasolina.

Cuando sobrepase alguno de estos límites necesitará autorización ADR.

b. El transporte debe efectuarse en recipiente homologado.

c. El vehículo de transporte debe estar equipado con:

- Medios de extinción de incendios adecuados a la carga potencial de fuego de cada vehículo en cuestión (En todo caso, los medios de extinción serán conforme a lo indicado en la Orden de 27 de julio de 1999 por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías).

- Una linterna no metálica.

d. Durante el transporte es necesario disponer de la siguiente documentación:

- Documentación del vehículo.

- Certificado de conformidad con el prototipo y ficha de inspecciones periódicas del recipiente.

- Carta de porte en la que se especifique: “Transporte que no excede de los límites establecidos en el marginal 10.011”.

Estos vehículos no podrán tener una edad superior a 20 años en el inicio de la contratación.

4. Equipo de comunicaciones de tipo laringófono de uso libre y medio alcance, así como localizador GPS que se proporcionarán por parte de la Administración y que el adjudicatario estará obligado a montar en sus equipos.

5. Dos Conductores de la cabeza camión - góndola con plataforma. Poseyendo todos los carnés y habilitaciones necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones tales como el transporte por carretera y caminos de la góndola con el tractor de cadenas y sin él. Éstos podrán realizar la función auxiliar de ayuda al tractor de cadenas si así se les reclama por parte de Geacam o de personal de la Consejería que esté al mando de la Dirección de Extinción.
6. Dos Maquinistas del tractor de cadenas.
7. Un equipo diario estará formado por un conductor de cada una de las clases que anteriormente se mencionan, más las máquinas anteriormente descritas.
8. El horario que cumplirá este personal será el que estipule el Director Técnico Provincial del Plan Infocam o cualquier persona en la que él delegue. También podrá ser de aplicación cualquier norma que se establezca desde la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o desde cualquiera de sus Delegaciones provinciales. En cualquier caso, este personal y gracias a su duplicación contarán con las horas de descanso necesarias por Ley.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS.

Los equipos de trabajo que se contraten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Todo lo especificado en el punto 15 de documentación requerida en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 2.- Todos los equipos y maquinaria deberán tener una antigüedad inferior a 20 años.
- 3.- Los equipos de trabajo móviles automotores contemplados en el pliego de prescripciones técnicas de referencia, llevarán una inscripción que prohíba acercarse a ellos durante el trabajo, la cual deberá poderse leer desde una distancia suficiente para garantizar la seguridad de las personas que vayan a trabajar en su proximidad. Igualmente, se ha de indicar la distancia de seguridad que se ha de guardar respecto al equipo de trabajo por trabajadores expuestos. Todos los tractores de cadenas

103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

deberán llevar al menos dos extintores de clase 34 A / 144 B de al menos 6 kg de peso, recomendándose de 9 kg.

4.- Los tractores de cadenas deben disponer de equipo de alumbrado (frontal, lateral y trasero) suficiente para trabajar en condiciones de escasa visibilidad. Deberán disponer de repuesto para dichos equipos de alumbrado.

4.1.- TRACTORES DE CADENAS:

TIPO CAT D-6 o superior >140 CV:

- Potencia mínima	140 CV
- Longitud máxima	7.300 mm.
- Anchura máxima del tractor	4.270 mm.
- Longitud recta de la hoja mínima	3.200 mm.
- Altura recta de la hoja mínima	1.030 mm.
- Profundidad de excavación	400 mm.

- Hoja de empuje angulable e inclinable, debe de tener los tres movimientos (bulldozer, angledozer y tiltadozer).

- Deben de poseer cabina cerrada con aire acondicionado, estructura de protección en caso de vuelco (ROPS) y de protección frente a caída de objetos (FOPS).

- Escarificador de 3 rejones, con las siguientes características:

* Profundidad de subsolado mínima	500 mm.
* Luz entre el diente (con escarificador levantado) y el suelo	mínima 500 mm.
* Luz entre rejones aproximada	700 mm.
* Longitud o ancho de la barra-viga aproximada	2.000 mm.

La edad de estas máquinas deberá ser inferior a 20 años.

TIPO CAT D-6 o superior >180 CV:

- Potencia mínima	180 CV
- Longitud máxima	8.160 mm.
- Anchura máxima del tractor	4.270 mm.
- Longitud recta de la hoja mínima	3.400 mm.
- Altura recta de la hoja mínima	1.030 mm.
- Profundidad de excavación	425 mm.

- Hoja de empuje angulable e inclinable, debe de tener los tres movimientos (bulldozer, angledozer y tiltadozer).

- Deben de poseer cabina cerrada con aire acondicionado, estructura de protección en caso de vuelco (ROPS) y de protección frente a caída de objetos (FOPS).

- Escarificador de 3 rejonas, con las siguientes características:

* Profundidad de subsolado mínima	500 mm.
* Luz entre el diente (con escarificador levantado) y el suelo mínima	500 mm.
* Luz entre rejonas aproximada	700 mm.
* Longitud o ancho de la barra-viga aproximada	2.170 mm.

La edad de estas máquinas deberá ser inferior a 20 años.

4.2.- CAMIÓN - GÓNDOLA:

El camión – góndola tendrá las siguientes características:

a) Cabeza tractora:

- Masa Máxima Remolcable	≥ 30 tm.
- Potencia fiscal	40 CV F- 65 CVF
- Longitud total	5.600 mm.- 6.825 mm.
- Anchura total	2.400-2.600 mm.

b) Semirremolque góndola:

Serán de la dimensiones mínimas (góndola corta) para que puedan ser transportados los tractores antes mencionados,

- Longitud total	7.595 mm.- 12.800 mm.
- Anchura total	2.400 mm.- 2.600 mm.
- Voladizo posterior	1.000 mm.- 2.200 mm.

En todo caso deberá constituir equipo suficiente y autorizado por los organismos competentes para el transporte por la red de carreteras regional de un equipo de maquinaria pesada tipo CAT - D6 o superior con la hoja de empuje montada. Este camión tendrá una edad máxima de 20 años en el momento de la contratación.

El tractor de cadenas deberá permanecer subido en la plataforma salvo que por alguna avería debidamente notificada al Centro de Operaciones Provincial sea autorizado el que se baje de ella.

El Adjudicatario deberá cumplir escrupulosamente las Normas de Seguridad Vial, de Transporte Terrestre y de Prevención de Riesgos Laborales, exigidas por la legislación aplicable, en materia de objeto del contrato.

4.3 Equipo humano:

Al frente de cada equipo de maquinaria pesada, y a cargo deberán estar dos Oficiales 1ª Conductores, encargados de la conducción del camión - góndola y dos Maquinistas 1ª Encargados del manejo del tractor.

Todo el equipo humano deberá permanecer junto a la plataforma durante las 10 horas de presencia física y durante 24 horas al día de disponibilidad, en situación de alerta permanente. El equipo que se encuentre en sus 24 horas de disponibilidad deberá **pernoctar obligatoriamente en la localidad donde esté ubicado el medio.**

En el caso de aviso el equipo deberá estar disponible en su punto de encuentro en **menos de 20 minutos**.

- **Aptitud física.** Dadas las dificultades y especial peligrosidad de las tareas de extinción de los incendios forestales, los componentes seleccionados por la empresa adjudicataria deberán reunir las condiciones físicas que los hagan aptos para el servicio contratado, por lo cual el adjudicatario deberá presentar por cada componente un certificado médico que acredite su aptitud para realizar trabajos de lucha contra incendios forestales en primera línea de fuego. Debido a la corta duración del contrato y al alto riesgo que genera la actividad de incendios forestales, la Ley obliga a evaluar y adecuar el riesgo en cuanto a las condiciones personales del trabajador. Será motivo de expulsión el alcoholismo, la drogodependencia y cualquier otra enfermedad y/o trastorno que pudiese implicar un riesgo para el trabajo o una merma en las facultades físicas del trabajador. El reconocimiento médico y las pruebas exigidas se realizarán por especialistas autorizados y su coste correrá a cargo de la empresa adjudicataria. La Dirección de Obra podrá solicitar a la Empresa que se realicen en su presencia las pruebas necesarias para dar el visto bueno o por el contrario vetar la incorporación de los maquinistas y/o conductores que, a su juicio, no reúnan las condiciones mínimas necesarias. En caso de veto, el maquinista y/o conductor vetado será sustituido en el plazo máximo de 20 días, previa aprobación de la Dirección de Obra.

- En el caso de que GEACAM o la Administración realice **cursos o formación** específica o para otras Unidades del Servicio de Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, este personal tendrá la obligación de asistir y participar.

- **Experiencia.** Se utilizará personal cuya ocupación habitual sea en el campo, y preferentemente a los que procedan de trabajos forestales, primando sobre cualquier otra consideración haber trabajado en años anteriores con eficacia y disciplina en la prevención y extinción de incendios forestales. Igualmente, se dará preferencia a las personas que conozcan bien la comarca, por su repercusión en la eficacia y seguridad en la realización de los trabajos. La Dirección Técnica del servicio podrá exigir la

sustitución de aquellos trabajadores que no reúnan las condiciones mínimas para realizar el servicio, debiendo ser reemplazados en el menor tiempo posible. **Será condición indispensable y mínima, así como posible causa de exclusión del concurso que tanto la empresa como el personal tenga una experiencia mínima de 3 campañas de extinción en combate de incendios con maquinaria pesada, tanto en ataque directo como indirecto, con luz diurna y nocturna, en ataque combinado con otros tractores de cadenas, con personal humano y en coordinación con medios aéreos.**

- **Contratación del personal.** La empresa adjudicataria contratará el personal suficiente para cubrir las dotaciones exigidas de modo que ninguno de los integrantes supere en el horario normal de trabajo las treinta y siete horas semanales. Todos los trabajadores que contrate la empresa adjudicataria, cualquiera que sea el modelo de contratación, han de estar obligatoriamente afiliados a la Seguridad Social, incluidos en el Régimen General, cotizando todos los días de duración del servicio, incluyendo aquellos días que por cualquier motivo, no presten servicio pero estén disponibles para atender cualquier eventualidad que precise su intervención. Los trabajadores han de estar disponibles todos los días del presente contrato. La Administración o GEACAM podrá exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite lo expuesto anteriormente.

5.- UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sus Delegaciones provinciales se reservan la facultad de poder cambiar los emplazamientos de las bases dentro de la provincia, de acuerdo con las necesidades de programación de la campaña provincial y el Director Técnico Regional el de poder cambiar su ubicación dentro de la región, según las necesidades derivadas de la evolución de la campaña regional. Asimismo GEACAM podrá estar facultado para cambiar el emplazamiento de las máquinas mediante directrices directas de la Consejería o Delegación provincial.

6.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio a realizar comprende las siguientes actuaciones:

1º.- Obra a realizar.

Con el equipo que porte una tractor de cadenas **D-6 o superior > 180 CV** se **realizarán 50 hectáreas de trabajo por equipo** donde determine la dirección facultativa o en su defecto los técnicos de GEACAM, bien sea apertura de cortafuegos, líneas de defensa, fajas auxiliares, o cualquier otro que determine la dirección facultativa. Mientras que con el equipo en donde se contemple un **D-6 o superior > 140 CV** se realizarán **40 hectáreas de trabajo por equipo** en las mismas condiciones.

Estas hectáreas realizarán de forma obligatoria entre el 1 y el 31 de mayo o entre el 1 y 30 de octubre si así lo establece la Dirección de obra. Este plazo se amplía hasta el día en que aquellos equipos comiencen el servicio de disponibilidad durante el mes de junio. Estos días de trabajo no computarán a los 92 que obligatoriamente tendrán también que prestar entre el 1 de junio al 30 de septiembre. En ningún momento se podrá disponer del equipo que se encuentra disponible para la extinción durante la época del 1 de junio al 30 de septiembre para la ejecución de dichas hectáreas si no se han finalizado en los plazos correspondientes.

A la hora de la extinción deberá trabajar tanto en ataque directo como indirecto,

siempre guardando las máximas medidas de seguridad y ateniéndose a las directrices que le marque el Director Técnico de Extinción o en su defecto en la persona que este delegue, pudiendo ser éste un Técnico de GEACAM.

Las horas extras empezarán a computar a partir de las 21 horas prolongándose hasta las 11 horas. Las horas comprendidas entre las 11 y las 21 horas serán horas de presencia física y no serán objeto de horas extras, sino horas ordinarias de trabajo; asimismo, durante las 24 horas estarán a lo dispuesto por la dirección facultativa. Este horario podrá ser modificado por la Dirección Técnica Provincial del Plan. No obstante siempre se mantendrán 10 horas de presencia física en las que en ningún momento se tendrá derecho a contabilizar horas extras.

2º.- Presencia física.

La jornada laboral que se establece en diez horas al día, comprendidas entre las 11 y las 21 horas de los 92 días que comprenden el servicio según la tabla resumen inicial. Tanto la fecha de comienzo del servicio, como el horario, pueden ser modificados por la Dirección Técnica Provincial del Plan Infocam. El resto del día se encontrará en situación de disponibilidad absoluta, con residencia en la localidad donde se ubique la base, para ser movilizados si un incendio hace necesario sus servicios; a tal efecto, permanecerán constantemente localizados mediante telefonía móvil y/o portátiles.

Si por motivos meteorológicos se alargase la época de peligro alto, o por cualquier otra causa motivada, la Dirección Técnica Regional del Plan Infocam podrá determinar la continuación del servicio de los equipos de maquinaria que sean necesarios durante los días que se estipulen, pagando por ello el mismo precio que se establezca en las unidades de obra de las certificaciones mensuales. Para ello será necesario que dicha continuación se comunique con la suficiente antelación.

3º.- Desplazamiento a incendios forestales.

Deberán desplazarse con la mayor rapidez posible a los incendios que se les ordene o que les correspondan por “despacho automático”, para abrir líneas de defensa o realizar labores que les indique el Director Técnico de Extinción. Podrá ser requerido

para cualquier labor siempre que las directrices provengan de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, las Delegaciones de ésta o en su defecto por delegación en el Delegado provincial de Geacam en la provincia; pudiendo tener que realizar labores tanto en la región como fuera de ellas, siempre que las órdenes provengan de algunos de los entes anteriormente mencionados.

Una vez en el incendio, el conductor del camión - góndola hará funciones de auxiliar del tractor de cadenas. Ningún trabajador deberá realizar trabajos de extinción durante más de doce horas continuadas, contabilizadas desde que se incorpore al lugar del incendio hasta que se produzca la retirada del mismo. Los descansos serán los estipulados por normativa, debiendo la empresa garantizar que se cumplan y que dispone del personal suficiente para poder trabajar con los equipos de forma continuada en el tiempo.

Los gastos de equipo 1 (entendiéndose por equipo 1 aquel que posee conductor de camión – góndola, camión – góndola, vehículo piloto, maquinista de tractor tipo D-6 o superior >180 CV, tractor de cadenas D-6 o superior >180CV y vehículo piloto), que se consuman en las operaciones de extinción, se facturarán a parte a los precios siguientes, siempre que se realicen estas labores fuera de las 10 horas de presencia física que corresponden por contrato. En este precio se incluye todo lo necesario para actuar en un incendio, incluso el traslado hasta el incendio, trabajo en el incendio con el tractor oruga y vuelta al punto base. La hora extra de equipo 2 será de la misma forma variando únicamente el tractor de cadenas sea un tractor de cadenas D-6 o superior > 140 CV.

- Hora extra Equipo 1: 75,00 euros
- Hora extra Equipo 2: 65,00 euros

7.- OTROS MEDIOS Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

Además de los descritos, se incluirán en el servicio, sin incremento de presupuesto, los siguientes medios complementarios y auxiliares:

- Dotación de equipos de comunicaciones (telefonía móvil), para hacer extensiva la red de comunicaciones contra incendios al personal de la empresa contratista, encargada de movilizar a los operarios en situación de alerta para las sustituciones que sean necesarias, y a los medios auxiliares y complementarios que se les soliciten.

- Apoyo logístico para el repostaje y mantenimiento de otras unidades mecánicas, como autobombas, vehículos ligeros, etc.

- Materiales de seguridad para máquinas y maquinistas:

Maquinista y Conductor del camión - góndola:

- Bota con plantilla anticalórica.
- Buzo, con equipamiento ignífugo.
- Guantes de extinción.
- Gafas según norma europea.
- Casco de seguridad.
- Cubrenuca.
- Mascarilla con protección respiratoria.
- Filtros mascarillas.
- Mascarillas autofiltrantes.
- Botiquín individual.
- Cantimplora y funda.
- Camisetas (dos) y pantalón desmontable.

- Linterna frontal halógena.
- Mochila-saco.
- Raciones comida de emergencia.
- Forro polar.
- Ropa de deporte y zapatillas.
- Cinturón de campaña.
- Silbato.

Tractor de cadenas:

- Caja de herramientas.
 - 4 Extintores mochila 18 l. c.u.
 - 2 Poulaski.
 - Motosierra < 5 Kg.
 - Cabestrante a tractel.
 - Equipo de alumbrado (frontal, lateral y trasero) suficiente para trabajar en condiciones de escasa visibilidad.
 - Al menos dos extintores de clase 34 A / 144 B de al menos 6 kg de peso, recomendándose de 9 kg.
 - 1 Palín.
 - 4 Batefuegos.
 - Cable de arrastre.
- Operarios en alerta para las sustituciones que sean necesarias, con el fin de hacer que las unidades contratadas se mantengan operativas durante las 24 horas del día.
- Si fuera posible, la Administración o GEACAM les prestará durante el tiempo que dure el servicio de unas emisoras portátiles para poder estar en contacto con la red provincial de telecomunicaciones, que en el caso de ser prestada, tendrán obligación de portar continuamente.

8.- MISIONES.

Los Unidades de Maquinaria deberán acudir y actuar en todas aquellas misiones que le encomiende el Técnico de Coordinación COP o Técnico de Coordinación y Extinción COR, realizando todos aquellos trabajos que le sean encomendados, como: ataque directo a los frentes, ataque indirecto, apertura de líneas de defensa, cortafuegos, líneas de apoyo, etc., y todas aquellas labores preventivas, que estime necesarias el Director Técnico de Extinción o el Jefe de Equipo al que esté asignada la Unidad. Dichas Unidades deberán estar al mando de un Capataz, Encargado o Técnico.

9.- TRABAJOS NOCTURNOS.

Los equipos deberán disponer de equipos de iluminación delantera, trasera y lateral, del tipo e intensidad que permitan el trabajo nocturno en las mejores condiciones de seguridad y eficacia.

10.- REVISIONES.

Los equipos deberán ser correctamente inspeccionados por el facultativo oportuno, con objeto de comprobar su correcto funcionamiento para realizar las misiones que se le encomienden. **En caso de avería o de encontrarse en condiciones no adecuadas de operatividad, deberán contar con la asistencia técnica suficiente que permita su puesta a punto en breve espacio de tiempo, o en su defecto, ser cambiado por otro equipo de análogas características. Para ello las empresas acreditarán que disponen de equipos de sustitución en el caso de avería de los equipos titulares.**

De producirse un incendio durante el período de puesta a punto o reparación, la empresa contratista deberá contar con un equipo de análogas características, susceptible de ser movilizado de forma inmediata, de tal forma que el servicio quede plenamente garantizado durante todo el período de actuación.

El contratista deberá presentar la documentación que acredite las autorizaciones de

los vehículos para prestar el servicio que exige la propuesta. A tal efecto se exige, al menos:

- Autorización Complementaria para la puesta en circulación del equipo con la pala puesta de la Dirección General de Tráfico.
- Tarjeta de I.T.V. pasada y valedera para el periodo de servicio.
- Seguros.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Sin perjuicio de cuantas penalizaciones se estipulen en la normativa de aplicación y el Pliego de Condiciones Administrativas, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

A efectos de las penalizaciones se tendrán en cuenta los **Precio/día/máquina y Precio/ hora/ máquina.**

Se entenderá por: Precio/ día/ máquina el precio ofertado en la proposición económica dividido entre el número de máquinas del lote.

Se define Precio/hora/máquina como Precio/día dividido entre las horas de operatividad diaria (10 horas).

- Retrasos en la incorporación

Si en las fechas de comienzo señaladas por el contrato no estuviera todo dispuesto para prestar el servicio o no tuvieran dispuestos todos los medios por parte de la empresa necesarios para el normal funcionamiento, de acuerdo con lo ofertado o exigido en el Pliego, ya sean referidos a: Personal, máquina, equipos de radio, de seguridad, etc., **se impondrá al adjudicatario la penalización diaria resultante de aplicar del precio/día/máquina.**

Esta penalización se impondrá por cada máquina que no se encuentre en condiciones de iniciar el servicio en las condiciones establecidas. Si el retraso fuera superior a quince días, GEACAM podrá proceder a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza definitiva del adjudicatario; y la consecuente sanción aplicable.

- Inoperatividad.

Se entiende la situación de máquina inoperativa cuando no se encuentre en disposición de prestar servicio más **de 4 horas continuadas y/o seis discontinuas en una jornada de trabajo**. Cada día de inoperatividad se sancionará **con 1,5 del precio/día/máquina**. En el caso que la máquina no se encuentre disponible para realizar el servicio contratado por un periodo que no supere los periodos anteriormente mencionados pero dicha parada no se produzca justificadamente y/o aceptada por GEACAM, se procederá a aplicar la penalización del precio de un día de máquina estipulado anteriormente.

A efectos de inoperatividad se considerará la máquina y todos aquellos medios auxiliares que, por su limitación, impidan la adecuada prestación del servicio concreto de que se trate, tales como equipos de radio, de seguridad etc.

Si la inoperatividad que se prevé superase el día de prestación del servicio la empresa deberá sustituir el personal o los aparatos necesarios para el restablecimiento del servicio, siendo estos últimos de las mismas características o superiores que los primeros, de forma que no se resienta el servicio. Si el retraso en su sustitución fuera superior a quince días, GEACAM podrá proceder a rescindir el contrato, aplicando la sanción correspondiente.

Si la máquina quedase inoperativa por motivos médicos relacionados con algún miembro de los operarios, la empresa deberá presentar el informe médico correspondiente para verificar dicha indisposición, de no ser así se entenderá como inoperatividad y se procederá a aplicar la penalización del precio/día/ máquina.

No obstante a lo anterior, GEACAM podrá, eximir de penalizaciones al adjudicatario, cuando la inoperatividad se produzca por causas de fuerza mayor, estimadas así por GEACAM de forma expresa.

- Retrasos en la salida

- Cuando la intervención de la máquina se retrase, por causas imputables a la empresa adjudicataria (mal funcionamiento del dispositivo de carga en góndola, fallo de la góndola, fallo mecánico, o fallo del propio tractor de cadenas una vez en el inicio de la actuación o en ella...), más de 30 minutos a

contar desde su llamada desde el Centro de Operaciones Provincial, se considerará la máquina inoperativa, siendo de aplicación la penalización de Precio/hora/ máquina, cada una de las horas que haya estado inoperativa, a contar desde la orden de salida

- Retrasos en la apertura de cortafuegos

- Cuando se comience el periodo de disponibilidad estipulado en cada una de las máquinas y no se hayan ejecutado correctamente las hectáreas de áreas cortafuegos establecidas, se procederá a penalización de dos Precio/hora/máquina por cada hectárea que se haya dejado de ejecutar por motivos no justificados.

- Mal funcionamiento

- Cuando la Dirección General de Política Forestal o GEACAM considere que el servicio no se realiza con la efectividad debida lo pondrá en conocimiento de la empresa, por escrito, a fin de que sean corregidas estas deficiencias. Si estas persistieran y la empresa no justificase razonablemente la situación denunciada, tendrá un plazo de una semana para subsanarlos, superado ese plazo se procederá conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, o se podrá optar por la rescisión del contrato, practicando la liquidación proporcionalmente al tiempo transcurrido, o bien exigir el cumplimiento del mismo con la sustitución del personal o medios materiales que no se consideren aptos para realizar dicho servicio. Sin perjuicio alguno de que pueda ser aplicada la sanción correspondiente y se computará en función de precio/hora/máquina.
- Cuando la documentación relativa a la máquina y a los operarios no sea presentada en el plazo indicado y llegado el día de posicionamiento no se disponga de la misma, la máquina será declarada inoperativa, por la Dirección Facultativa y GEACAM, aplicándose una penalización el precio/día/ máquina por cada día de retraso en la entrega de dicha documentación.

- Si por cualquier causa humana o material no funcionase el dispositivo de empuje y/o movimiento de la hoja, la empresa adjudicataria deberá subsanar la deficiencia lo antes posible para poder reanudar el servicio o sustituir la máquina o los medios auxiliares y se penalizará por cada hora que no pueda funcionar el dispositivo de empuje con el precio/hora/ máquina.
- La sustitución de medios humanos o materiales sin la autorización expresa de la Dirección Facultativa y GEACAM, y sin previo aviso de 48 horas, ya sean máquinas, personal, etc., será objeto de la penalización de máquina inoperativa, aplicada durante el tiempo que dure la situación, en importe y graduación, y tendrá una penalización de precio/día/ máquina.
- La ausencia de los operarios en la base para cumplir correctamente el servicio, se sancionará con el Precio/día/ máquina. Si el periodo fuese inferior a un día se sancionará por cada hora de ausencia, con el doble del precio/hora máquina.
- Por cada día que en la base esté un operario distinto a los nombrados inicialmente como titulares, se aplicará una penalización correspondiente al 5% del precio/día/ máquina, siempre que no sea de manera justificada y/o aceptada por GEACAM.
- Si tras comunicar GEACAM a la empresa adjudicataria una incidencia relacionada con el mantenimiento de las instalaciones de la máquina, medios auxiliares o con la prevención de riesgos laborales, todas ellas, responsabilidad de dicha empresa, y la misma no cumple el plazo acordado para su subsanación, se le aplicará una penalización de precio/hora/ máquina por cada día que se amplíe dicho plazo.
- La Dirección General de Política Forestal y GEACAM, se reservan el derecho de poder contratar la asistencia técnica que se considere necesaria, debiendo aceptar las empresas adjudicatarias las actuaciones de seguimiento, inspección y control, incluso chequeos que los técnicos de la Comunidad Autónoma,

o los que contraten para realizar dicha inspección, efectúen de forma periódica.

- Aplicación de penalizaciones.

Todas las penalizaciones, deberán estar debidamente fundamentadas y documentadas; y serán de aplicación, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista, mediante el descuento de las cantidades pertinentes en las certificaciones mensuales, o en su caso en la certificación final.

12.- PERIODO DE CONTRATACIÓN.

La contratación de estos equipos se realizará por un período ininterrumpido entre el 1 de mayo y el 30 de octubre de 2011. Teniendo que prestar servicio obligatorio durante 92 días entre el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2011, según se comunicará a la empresa contratista. Este contrato tendrá la posibilidad de prorrogarse un año más, en el caso de mutuo acuerdo por las partes implicadas, incrementándose el precio en el IPC definitivo del año anterior.

13.- MEJORAS Y OFERTAS

Se evaluarán positivamente la introducción de mejoras en donde se recojan la realización de hectáreas mediante apertura de calles, se valorará positivamente la inclusión de medios técnicos, personal cualificado y mejora en las medidas de seguridad de los componentes de dichos equipos. **Las ofertas que se realicen estarán especificadas por lotes claramente diferenciadas.**

14.- COBERTURA DE RIESGOS.

Los vehículos (tracto camión y góndola y vehículo piloto) dispondrán de los seguros obligatorios correspondientes, debiendo la empresa contratista facilitar dicha documentación a GEACAM antes de que cualquiera de ellos preste ningún servicio.

Del mismo modo los tractores de cadenas que participen en la extinción de incendios forestales dispondrán de un seguro cuya cobertura y garantías cubra los daños

materiales originados en el tractor en caso de incendio y cuya suma asegurada cubra al menos el valor de mercado de dicho tractor. Dicho seguro deberá ser facilitado a GEACAM.

Los trabajadores contratados deberán serlo cotizando por el Régimen General de la Seguridad Social, y quedarán cubiertos por los siguientes seguros.

- Fondo de Compensación de Incendios Forestales,
- Póliza colectiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para la apertura de ésta póliza es imprescindible que la empresa adjudicataria proporcione relación nominal de los trabajadores, debiendo proporcionar las altas y bajas que se produzcan en la sede central de Geacam en Cuenca, mediante fax al número 969-237423, indicando el nombre, apellidos, DNI y fechas de alta y baja.

La no inclusión de un trabajador en los seguros mencionados por no remitir a tiempo la relación nominal, provoca que los trabajadores no queden cubiertos, recayendo la responsabilidad sobre la empresa adjudicataria de la presente propuesta.

15.- PRESUPUESTO.

Asciende el Presupuesto total licitación del lote 1 a la expresada cantidad SIN I.V.A de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros con TREINTAY DOS céntimos (188.348,32 €)

Asciende el Presupuesto total licitación del lote 2 a la expresada cantidad SIN I.V.A de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS UN euros con VEINTIOCHO céntimos (123.201,28 €)

Asciende el Presupuesto total licitación del lote 3 a la expresada cantidad SIN I.V.A de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS UN euros con VEINTIOCHO céntimos (123.201,28 €)

16.- DOCUMENTACION REQUERIDA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Antes del comienzo de los trabajos, cada una de las empresas intervinientes deberán aportar la siguiente documentación en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- 1.- Acreditación del Modelo de Organización de Recursos para las Actividades Preventivas conforme a lo previsto en Capítulo III del Real Decreto 39/1997.

Nota: Caso de haber optado por el Concierto de Actividades Preventivas con un Servicio de Prevención Ajeno, se aportará copia del contrato con dicho servicio de Prevención.

- 2.- Caso de disponer de Contrato de la Actividad Preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno, se deberá aportar certificado emitido por el citado servicio de prevención haciendo constar que se encuentra en vigor y al corriente de pago a fecha de comienzo de los trabajos; acreditando que este es de aplicación a las obras o servicios contratados.

Nota: Se utilizará modelo de certificado adjunto en el anexo I (Se identifica como Documento nº 1)

- 3.- Seguro de Responsabilidad Civil.
- 4.- Documento de Asociación a Mutua de Accidentes de Trabajo.
- 5.- Evaluación de riesgos laborales según lo dispuesto en el párrafo a) del punto 2 del artículo 16 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y sus posteriores desarrollos normativos.

Nota: La Evaluación de Riesgos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La fecha de la última revisión no deberá ser superior a 1 mes al inicio de los trabajos.
- Se deberán incluir los riesgos que puedan ser generados para la seguridad y salud de los trabajadores por cada uno de los equipos de trabajo utilizados (tractores de cadenas, góndolas, etc.); especificando marca, modelo y número de serie o matrícula del equipo de trabajo evaluado.
- Permitirá determinar que las características de estos equipos de trabajo y los procedimientos empleados para su utilización, mantenimiento y comprobación, adoptando las medidas preventivas propuestas en ella, se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, así como a la Guía Técnica que los desarrolla.
- Deberá quedar especificado el centro de trabajo objeto de la evaluación; el cual será el centro en el que se vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato.

Además, se deberá aportar el documento identificado como documento nº 10 en el anexo I, firmado por el Técnico de Prevención que realizó la evaluación, o última revisión de la misma, acreditando que las características de los equipos de trabajo utilizados y los procedimientos empleados para su utilización, mantenimiento y comprobación, se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, así como a la guía técnica que lo desarrolla.

- 6.- En caso necesario, planificación de la acción preventiva conforme a lo previsto en el párrafo b) del punto 2 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995).

Nota: Caso de no ser necesaria Planificación de la Acción Preventiva, se deberá aportar certificado justificativo de ello firmado por el Técnico de Prevención que realiza la Evaluación de Riesgos (Modelo identificado como Documento nº 2 en el anexo I)

- 7.- Declaración CE de conformidad o Certificado de Adecuación a Real Decreto 1215/1997 de cada uno de los equipos de trabajo utilizados

Nota: Caso de que un equipo de trabajo deba disponer de declaración CE de conformidad porque así lo determine la normativa que le sea de aplicación, no se admitirá certificado de adecuación a Real Decreto 12125/1997 como documento sustitutivo de la referida declaración.

- 8.- Acreditación de que el Equipo de Trabajo está sometido a mantenimiento preventivo conforme a lo especificado en el artículo 3.5 del Real Decreto 1215/1997

Nota: Se aportará contrato de mantenimiento preventivo, siempre que lo requiera las instrucciones del fabricante del equipo de trabajo, con persona física o jurídica autorizada por el fabricante del equipo para realizar el citado mantenimiento y declaración jurada del representante legal de la empresa (modelo identificado como Documento nº 3 en el anexo I) acreditando que se realiza el referido mantenimiento.

- 9.- Manual de instrucciones de cada uno de los equipos de trabajo utilizados; el cual será conforme a la Directiva de Máquinas en aquellos equipos de trabajo a los que les sea de aplicación la referida directiva.

Nota: Una copia del citado manual estará permanentemente a disposición del usuario del equipo y de cualquier otra persona que se pueda ver expuesta a los riesgos derivados del uso del mismo. Siempre que técnicamente sea viable, el manual se portará en el equipo.

- 10.- Seguro de vehículos autorizados a circular por carretera.
- 11.- Tarjeta ITV en aquellos vehículos autorizados a circular por carretera.
- 12.- Autorización de la DGT para circular por carretera del conjunto de vehículos (Ej: Tractocamión + Semirremolque Góndola + Tractor de cadenas transportado) cuando se superen los pesos máximos autorizados y/o anchura y/o altura.
- 13.- Relación de trabajadores empleados, con indicación del puesto de trabajo y tareas a ejecutar, y justificante de alta en la seguridad social de los mismos.

Nota: Se utilizará modelo de certificado adjunto en el anexo I (Se identifica como Documento nº 4)

- 14.- Certificados de aptitud médica firmado por médico especialista en medicina del trabajo; indicando los protocolos médicos aplicados y el puesto de trabajo o tareas para el cual se emite el certificado.
- 15.- Formación impartida a los trabajadores conforme lo previsto en el artículo 19 de la ley 31/1995 (Ley de Prevención de Riesgos Laborales)

Nota: En los certificados de formación deberá quedar especificado el contenido impartido, el cual se ha de ajustar a los trabajos realizados y equipos de trabajo utilizados. Este certificado deberá venir firmado, al menos, por la persona que ha impartido la formación.

- 16.- Información impartida a los trabajadores conforme a lo previsto en el artículo 18 de la ley 31/1995 (Ley de Prevención de Riesgos Laborales)

103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

Nota 1: En los certificados de información deberá quedar especificado que al trabajador se le ha entregado, o puesto a su disposición, al menos la siguiente información:

- Manual de instrucciones de cada uno de los equipos de trabajo (Nota: Se indicará marca y modelo de los equipos de trabajo de los cuales se ha puesto a disposición del trabajador o entregado manual)
- Fichas toxicológicas de los productos químicos manipulados (Nota: Se indicará el producto al que pertenece la ficha toxicológica entregada o puesta a disposición del trabajador).
- Procedimientos de trabajo y medidas de emergencia de aplicación a las obras o servicios contratados

Nota 2: Además de lo expuesto, cada trabajador deberá haber firmado el documento nº 5, incluido en el anexo I, como justificante de que la empresa le ha informado de los riesgos a los que estará expuesto.

17.- Registro de entrega de EPI's con indicación de las situaciones en las que se hace obligatorio su uso.

Nota: Si la obligatoriedad de uso se incluye en la información aportada al trabajador, referida en el punto anterior, no será obligatorio volverlo a indicar en la ficha del registro de entrega al trabajador.

18.- Registro de entrega de EPI's con indicación de las situaciones en las que se hace obligatorio su uso.

19.- Acta de nombramiento de recurso preventivo conforme a artículo 32 bis de la Ley 31/1995.

Nota: Se utilizará modelo de certificado adjunto en el anexo I (Se identifica como Documento nº 6)

20.- Compromiso de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales

Nota: Se utilizará modelo de certificado adjunto en el anexo I (Se identifica como Documento nº 7)

21.- Compromiso de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales

Nota: Se utilizará modelo de certificado adjunto en el anexo I (Se identifica como Documento nº 8)

UNA VEZ APORTADA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA, SE SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN A GEACAM, S.A. PARA COMENZAR LOS TRABAJOS. PARA ELLO SE CUMPLIMENTARÁ EL IMPRESO IDENTIFICADO COMO DOCUMENTO Nº 9 EN EL ANEXO I. HASTA QUE EL DELEGADO O RESPONSABLE PROVINCIAL DE GEACAM NO HAYA FIRMADO ESTE DOCUMENTO, LA EMPRESA NO PODRÁ COMENZAR LOS TRABAJOS.

17.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las normas correspondientes a la Seguridad Social, Seguros de Accidentes, Fondo de Garantía Salarial, Seguridad e Higiene en el trabajo, etc.

18.- CUESTIONES NO PREVISTAS.

Todas las cuestiones técnicas que surjan en el presente Pliego de Prescripciones técnicas, estarán a lo que disponga la Dirección Técnica. Este pliego tiene carácter de condicionantes mínimos, por tanto, todas las mejoras que se introduzcan estarán contempladas aparte de estas condiciones mínimas.



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

La contrata se realiza a riesgo y ventura, por lo que precios de contratación no serán alterados por posibles subidas de salario, seguros sociales, etc., ni cargas que pudieran adjudicarse al contratista por motivo de la prestación del servicio que nos ocupa.

Cuenca a, 21 de Enero de 2011

Fdo. D. Manuel Guirao Ibáñez
Director – Gerente GEACAM



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

ANEXO I

DOCUMENTOS COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
 Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

DOCUMENTO Nº 1

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social:	NIF/CIF:
------------------------	----------

DATOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Nombre del SPA:	CIF:
Acreditado por:	Fecha acreditación:

D..... con DNI, como Director Provincial de **(Indicar el nombre del Servicio de Prevención)**, con domicilio en

CERTIFICA,

Que con fecha formalizó con la empresa anteriormente indicada, un concierto (concierto nº) de la actividad preventiva, según dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que de acuerdo con las cláusulas del concierto, la prestación de servicios incluye las disciplinas de MEDICINA DEL TRABAJO; SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA

Que este concierto se encuentra actualmente en vigor y es de aplicación a las actividades seguidamente detalladas:

ACTIVIDAD: SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN 2011

Que dentro de las actuaciones a desarrollar por el Servicio de Prevención, se encuentran las de controlar periódicamente las condiciones de trabajo y actividad de los trabajadores en los términos previstos en el párrafo a) del punto 2 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995).

Y para que así conste ante quien proceda, firmo la presente certificación en a de de

.....
(Firma de representante legal y sello del Servicio de Prevención Ajeno)



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
 Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

DOCUMENTO Nº2

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social:	NIF/CIF:
------------------------	----------

DATOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Nombre del SPA:	CIF:
Acreditado por:	Fecha acreditación:

D..... con DNI, como (indicar el cargo o puesto de la persona que firma el certificado) de (Indicar el nombre del Servicio de Prevención), con domicilio en

CERTIFICA,

Que con fecha se realizó Evaluación de Riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores conforme a lo especificado en el párrafo a) del punto 2 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para las actividades seguidamente detalladas:

ACTIVIDAD: SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN 2011
 EQUIPOS DE TRABAJO EVALUADOS Se relacionaran todos los equipos de trabajo evaluados; con indicación de Marca, Modelo y Nº de Serie

Que en los resultados de la citada evaluación no se han puesto de manifiesto situaciones de riesgo en las que el empresario necesite realizar actividades preventivas para eliminar o reducir y controlar tales riesgos; motivo por el cual no procede realizar planificación de las actividades preventivas en los términos previstos en el párrafo b) del punto 2 del artículo 16 de la Ley 31/1995.

Y para que así conste ante quien proceda, firmo la presente certificación en a de de

.....
 (Firma de la persona que realizó la evaluación de riesgos)



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
 Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

DOCUMENTO Nº3

Yo, D./D^a, con NIF actuando como representante legal de la empresa con NIF/CIF.....,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que los equipos de trabajo seguidamente detallados:

EQUIPO:	
MARCA:	
MODELO	
Nº SERIE O MATRICULA:	
DECLARACION CE CONFORMIDAD	Se indicará SI (Caso de disponer del citado certificado) o NO (Caso de no disponer del citado certificado)
CERTIFICADO ADECUACIÓN A R.D. 1215/97	Se indicará SI (Caso de disponer del citado certificado) o NO (Caso de no disponer del citado certificado)

utilizados durante la ejecución de las actividades seguidamente detalladas:

ACTIVIDAD: SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCION 2011

están sometidos a programa de mantenimiento preventivo conforme a lo especificado en el artículo 3.5 del Real Decreto 1215/1997, desarrollado en la guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Utilización de los Equipos de trabajo

Que adquiero el compromiso de seguir realizando el citado mantenimiento durante el periodo que dure las actividades anteriormente indicadas.

Que adquiero el compromiso de no utilizarlos en situaciones contraindicadas por el fabricante.

Que adquiero el compromiso de proporcionar a los trabajadores, que se puedan ver afectados por los riesgos derivados de los mismos, la formación e información referidas en el artículo 5 del Real Decreto 1215/1997.

Y para que así conste ante quien proceda, firmo la presente declaración en a de de

.....
 (Firma del representante legal de la empresa)



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
 Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

DOCUMENTO Nº 4

EMPRESA:			CIF:
ACTIVIDAD CONTRATO	OBJETO	DEL	SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN 2011

REALACION DE TRABAJADORES INTERVINIENTES, CON ASIGNACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y TAREAS:

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO	TAREAS	EQUIPOS DE TRABAJO A LOS QUE SE LE AUTORIZA A UTILIZAR	PRODUCTOS QUIMICOS A LOS QUE SE LE AUTORIZA A MANIPULAR

Y para que así conste ante quien proceda, firmo la presente declaración

en a de de

.....
 (Firma del representante legal de la empresa)



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

DOCUMENTO Nº 5

El abajo firmante, D. ... (**Indicar el Nombre del Trabajador**) , con D.N.I. nº:, a todos los efectos RECONOCE:

1º.- Que la empresa ... (**Indicar el nombre de la empresa a la cual pertenece el trabajador**) me ha informado por escrito y verbalmente de los riesgos existentes en mi puesto de trabajo y tareas asignadas en el SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN 2011, así como de las normas de Seguridad y Salud de obligado cumplimiento, las medidas de prevención que debo adoptar, el uso adecuado que debo hacer de máquinas, herramientas, sustancias peligrosas y equipos de todo tipo, así como de los equipos de protección individual que obligatoriamente debo utilizar.

2º.- Que he sido advertido además de las consecuencias que para mi salud puede conllevar su incumplimiento, así como las de carácter disciplinario.

3º.- Que he entendido las instrucciones recibidas y adquiero el compromiso a cumplirlas

Y para que así conste ante quien proceda, firmo la presente declaración

en a de de

Fdo:



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

DOCUMENTO Nº 6

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE RECURSO PREVENTIVO

EMPRESA:			CIF:
ACTIVIDAD CONTRATO	OBJETO	DEL	SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN 2011

NOMBRE DEL RECURSO PREVENTIVO TITULAR: D.N.I.:.....

NOMBRE DEL RECURSO PREVENTIVO SUPLENTE: D.N.I.:.....

FUNCIONES:

1. Seguirá las instrucciones del Coordinador de Actividades Empresariales
2. Informará puntualmente del estado de la prevención desarrollada al Coordinador de Actividades Empresariales
3. Vigilará el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la actividad desarrollada. En especial, se vigilará el cumplimiento de las medidas preventivas contempladas en la evaluación de riesgos, así como en los manuales de instrucciones de cada uno de los equipos de trabajo.
4. Vigilará que los equipos de trabajo no se utilizan en situaciones contraindicadas por el fabricante.
5. Cuando observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, hará las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas; poniendo tales circunstancias en conocimiento del representante legal de la empresa y del Coordinador de Actividades Empresariales para que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si estas no hubieran sido aún subsanadas.
6. Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, se pondrán en conocimiento del representante legal de la empresa y del Coordinador de Actividades Empresariales. En especial, cuando estas circunstancias supongan un riesgo grave e inminente se paralizarán de inmediato los trabajos, se acordonará la zona y se instalarán señales advirtiendo del riesgo y prohibiendo el paso; no continuándose los mismos hasta contar con autorización expresa del Coordinador de Actividades Empresariales
7. Colaborará con los recursos preventivos del resto de empresas concurrentes del centro de trabajo y con el Coordinador de Actividades Empresariales.
8. Vigilará el uso adecuado de los Equipos de Protección Individual necesarios.

FECHA:

Fdo: Fdo: Fdo: D.
 NIF: NIF: NIF:
 R.P. TITULAR R.P. SUPLENTE Representante Empresa



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

DOCUMENTO Nº 7

El abajo firmante, D. ... (**Indicar el Nombre del Trabajador**) , con D.N.I. nº:, ACEPTA el COMPROMISO de:

- 1.- Cumplir todas las órdenes e instrucciones expresas sobre las Medidas Preventivas a adoptar, así como mis obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (ley 31/1995)
- 2.- No manejar equipos de trabajo, entendiéndose como tal cualquier máquina, aparato o instalación utilizada en el trabajo; para cuyo uso no haya recibido formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados de su utilización, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse.
- 3.- Utilizar los equipos de trabajo conforme al manual de instrucciones aportado por el fabricante de cada uno de ellos; o en su defecto conforme a su evaluación de riesgos o procedimiento de trabajo establecido, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico cualquier duda al respecto antes del uso del equipo; desistiendo de su uso si no he entendido la forma correcta de utilización y/o de los medios de protección indicados en la citada documentación.
- 4.- Dejar de utilizar los equipos de trabajo cuando detecte cualquier deterioro, avería o circunstancia que comprometa la seguridad de su funcionamiento; desconectándolo de la fuente de alimentación y colocando el cartel de "Prohibido el Uso. Máquina fuera de Servicio".
- 5.- Realizar todas las operaciones de mantenimiento, comprobación, etc., con la máquina completamente parada, desconectada de la fuente de alimentación, y adoptando las medidas preventivas incluidas en el manual de instrucciones facilitado por el fabricante del equipo en cuestión.
- 6.- No realizar tareas para las cuales no haya recibido información, y formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, sobre los riesgos derivados de su realización, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse.
- 7.- No realizar tareas para las cuales no haya recibido su evaluación de riesgos y medidas preventivas que se han de adoptar; debiendo en todo caso realizar la tarea conforme a lo especificado en la citada evaluación.
- 8.- Manipular los productos químicos conforme a lo especificado en la ficha toxicológica del producto en cuestión; desistiendo de su manipulación caso de no disponer de la citada ficha y/o de los medios de protección en ella indicados.
- 9.- Utilizar los Equipos de Protección Individual en la realización de las tareas que se me ha indicado, así como en todas aquellas áreas, inmediaciones de equipos de trabajo, etc., cuya obligatoriedad de uso se encuentre señalizada.
- 10.- Consultar a mi superior jerárquico o al servicio de prevención cualquier duda sobre la correcta utilización del Equipo de Protección Individual que se me ha entregado.
- 11.- Informar de inmediato a mi superior jerárquico de cualquier defecto, anomalía o daño del Equipo de Protección Individual que suponga una pérdida de eficacia, para que en su caso, se proceda a solicitar un nuevo equipo; no ejecutando tarea alguna para la que se hiciese necesario el EPI en cuestión hasta haberse subsanado las anomalías detectadas.
- 12.- Devolver los Equipos de Protección Individual tras su utilización cuando y donde se me indique; o custodiarlos si esas son las instrucciones impartidas por la empresa, no haciendo uso particular de los mismos en este último supuesto.

Y para que así conste ante quien proceda, firmo la presente declaración

en a de de

Fdo:



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

DOCUMENTO Nº 8

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN P.R.L.

D. (Nombre del Representante Legal de la Empresa) con NIF , mayor de edad, representante legal de la empresa (Indicar el Nombre de la Empresa) con CIF , adjudicataria de los trabajos SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN 2011

A todos los efectos reconoce:

Que antes del inicio de la actividad SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN 2011 he sido informado verbalmente y por escrito, por parte de GEACAM, S.A., de los riesgos existentes en el desarrollo de esta ACTIVIDAD y de las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para el traslado a mis trabajadores y a los de las empresas o trabajadores autónomos que subcontrate; habiendo recibido copia de la evaluación de riesgos de la citada actividad.

Aceptando los siguientes compromisos:

1. Trasladar estas informaciones a todos mis trabajadores intervinientes en esta actividad, así como a los de las empresas por mí subcontratadas.
2. Cumplir y hacer cumplir a mis trabajadores y a los de mis subcontratas toda la normativa en materia de prevención de riesgos laborales que se de aplicación a las tareas desarrolladas.
3. Vigilar el cumplimiento por mis subcontratas o trabajadores autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
4. Cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales con el resto de empresas que desarrollen actividades en este centro de trabajo; estableciendo los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a mis trabajadores y a los de mi subcontratas, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de la ley 31/1995.
5. Disponer de Evaluación de Riesgos Laborales, y en caso necesario planificación de la acción preventiva, conforme al artículo 16 de la ley 31/1995, específica de las tareas para las que he sido contratado.
6. Cumplir las medidas de protección y prevención especificadas en la Evaluación de Riesgos de la actividad objeto del contrato y en la Evaluación de Riesgos específica de las actividades ejecutadas por mis trabajadores y los de mis subcontratas; así como todas aquellas que me indique GEACAM, S.A. dentro del ámbito de aplicación de la ley 31/1995 (ley de prevención de riesgos laborales) y su normativa de desarrollo.
7. Utilizar equipos de trabajo que satisfagan todas las disposiciones legales o reglamentarias que les sea de aplicación.
8. Utilizar equipos de trabajo con declaración CE de conformidad en base a directiva de máquinas de aplicación a cada una de las maquinas utilizadas, o en su defecto con certificado de adecuación a Real Decreto 1215/97 para aquellos que no entren dentro del ámbito de aplicación de las referidas directivas de maquinas.
9. No utilizar equipos de trabajo (máquinas, etc.) en situaciones contraindicadas por el fabricante.
10. Utilizar únicamente equipos de trabajo (máquinas, etc.) sometidos a programa de mantenimiento preventivo conforme a lo especificado en el artículo 3.5 del Real Decreto 1215/97
11. Emplear únicamente a trabajadores que dispongan de información y formación en materia preventiva conforme a artículo 18 y 19 de la ley 31/1995 (ley de prevención de riesgos laborales) y art. 5 del Real Decreto 1215/97; así como certificado de aptitud médica conforme a artículo 22 de la ley 31/1995.
12. Tener a disposición de los trabajadores permanentemente los manuales de instrucciones de los equipos de trabajo utilizados
13. Disponer de un recurso preventivo conforme a lo especificado en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995
14. Los equipos de trabajo que presenten riesgos para terceras personas (por su movimiento, por proyecciones de objetos, etc.), llevarán una inscripción que prohíba acercarse a la misma durante el trabajo y que pueda leerse desde una distancia suficiente para garantizar la seguridad de las personas que vayan a trabajar en su proximidad. Igualmente, se ha de indicar la distancia de seguridad que se ha de guardar respecto al equipo de trabajo por todas aquellas personas que no sean el operador del mismo, entendiéndose como operador la persona encargada de instalar, poner en marcha, regular, mantener, limpiar, reparar o transportar el equipo de trabajo.
15. Se realizará, por parte de un Técnico en Prevención de Riesgos Laborales perteneciente al Servicio de Prevención de la empresa, un control periódico de las condiciones de trabajo y actividad de los trabajadores en los términos previstos en la ley 31/95 y su normativa de desarrollo.
16. No incorporar ningún trabajador ni ningún equipo de trabajo, tanto propios como ajenos (subcontratas, etc.) sin la autorización previa por parte del Coordinador de Actividades Empresariales.
17. Comunicar al Coordinador de Actividades Empresariales todos los accidentes e incidentes que se produzcan entre mis trabajadores o los de mis subcontratas.
18. Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22 de la ley 31/1995, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, se llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos. Una copia de esta investigación se entregará al Coordinador de Actividades Empresariales S.A. a la mayor brevedad posible.
19. Hacer cumplir a las empresas o trabajadores autónomos por mí subcontratados los compromisos anteriormente identificados.

en a de de

Fdo: Representante Legal de la Empresa



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
 Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

DOCUMENTO Nº 9

EMPRESA	
ACTIVIDAD	SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN 2011

D. (**Nombre Coordinador Actividades Empresariales**) con NIF en la calidad de Coordinador de Actividades Empresariales en el centro de trabajo anteriormente identificado, analizada la documentación presentada por la empresa **DA SU CONSENTIMIENTO A:**

1.- El uso de los siguientes EQUIPOS DE TRABAJO:

EQUIPO DE TRABAJO	MARCA	MODELO	Nº SERIE / MATRICULA	FECHA FIN AUTORIZACIÓN

2.- La presencia de los trabajadores seguidamente identificados, durante la realización de las tareas detalladas

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	TAREAS	EQUIPOS DE TRABAJO UTILIZADOS	PRODUCTOS QUIMICOS MANIPULADOS

Fecha	Informado con fecha:	Informado con fecha:
Fdo:	Fdo:	Representante legal de (Nombre empresa contratista)
Coordinador Actividades Empresariales GEACAM, S.A.	Coordinador Técnico Provincial GEACAM, S.A.	



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



103 – TT – 0 – 032 – 07 / SE 52

DOCUMENTO Nº 10

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social:	NIF/CIF:
------------------------	----------

DATOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Nombre del SPA:	CIF:
Acreditado por:	Fecha acreditación:

D. [redacted], con NIF [redacted] como Técnico en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención identificado

INFORMA

1. Que con fecha [redacted] realizó para la empresa anteriormente indicada **EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES** según lo dispuesto en el párrafo a) del punto 2 del artículo 16 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995)
2. Que con fecha [redacted] realizó revisión de la citada evaluación de riesgos
3. Que en la citada evaluación se incluyen los riesgos que pueden ser generados para la seguridad y salud de los trabajadores por los siguientes equipos de trabajo:

EQUIPO DE TRABAJO	MARCA	MODELO	Nº SERIE / MATRICULA
OBSERVACIONES: SE indicará de forma clara para que se va a usar este equipo en las obras o servicios contratados.			
OBSERVACIONES: SE indicará de forma clara para que se va a usar este equipo en las obras o servicios contratados.			

lo cual ha permitido determinar que las características de estos equipos de trabajo y los procedimientos empleados para su utilización, mantenimiento y comprobación, adoptando las medidas preventivas propuestas en la citada evaluación, se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, así como a la Guía Técnica que lo desarrolla.

4. Que esta evaluación de riesgos es de aplicación a la actividad **SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA DEL PLAN INFOCAM DURANTE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN 2011**
5. Que conforme a los resultados obtenidos en la citada evaluación de riesgos, las acciones correctoras que es necesario adoptar por parte de **(INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA)**, para cada uno de los equipos de trabajo anteriormente referidos, con objeto de que las características de estos equipos de trabajo se ajusten a lo dispuesto en el referido R.D. 1215/97 y la Guía Técnica que lo desarrolla, son:

EQUIPO DE TRABAJO	ACCION CORRECTORA NECESARIA
	NINGUNA [Nota: Se pone NINGUNA caso de que no sean necesarias acciones correctoras. Si fuesen necesarias acciones correctoras, se especificaran estas y se eliminará la palabra "NINGUNA"]

Y para que así conste ante quien proceda, firmo el presente certificado en

[redacted] a [redacted] de [redacted] de [redacted]

Fdo.: [redacted]

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

INDICAR NOMBRE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN